



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

INTERVENCIÓN GENERAL

GD INT 11735/2024

INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES ANUALIDAD 2023

I.- ASPECTOS GENERALES Y MARCO DEL EJERCICIO DEL CONTROL EN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

PRIMERO.- El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen anual de los resultados del control financiero realizado.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad y de sus entidades dependientes.

SEGUNDO.- La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS en el caso de los gastos, y POSTERIOR en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2023 (Base nº 73 para los gastos y Base nº 74 para los ingresos).

TERCERO.- El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ORDINARIO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
 - La propia Entidad Local.
 - NO EXISTEN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

- NO EXISTEN CONSORCIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS ESTE CONSTITUIDA COMO ENTIDAD MATRIZ.
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:
 - Auditoría de Cuentas, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.
 - Auditoría de cumplimiento, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.
 - Auditoría operativa, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.

II.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL INFORME

PRIMERO.- FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023 incluyéndose los aspectos que resulten significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que el órgano interventor considere oportuno, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

La función interventora durante el ejercicio 2023 ha sido ejercida por el/la Interventor/a accidental nombrados al efecto por ausencia debido al cese en su puesto de la Interventora titular, por su traslado a otro municipio, habiéndose emitido los informes al respecto concernientes al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización previa, tal y como atañe en este apartado del presente.

Cabe poner de manifiesto que para el 2023 no se ha elaborado un plan de Control Financiero de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por parte de la Interventora Accidental, por lo que para la elaboración del presente informe se va a partir del Plan de Control Financiero elaborado por la Interventora General en fecha 18 DE ENERO DE 2021 y del que se dio dación de cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 DE FEBRERO DE 2021 (Acuerdo nº 15/2021), a resultas del cual se inician actuaciones para el ejercicio del control financiero planificable, las cuales se detallarán en el apartado del presente correspondiente al control financiero permanente .

No obstante lo anterior, con posterioridad a dicho ejercicio y por lo que se refiere a ejercicio de la función interventora, y más concretamente en cuanto a los aspectos relativos a expedientes con omisión de función interventora, expedientes con anomalías en ingresos y expedientes con resoluciones contrarias a los reparos del Interventor, se realizan por el/la Interventor/a Accidental las comprobaciones que dan lugar al presente informe, poniendo de manifiesto los hechos y circunstancias que con relación a la materia se describen en los siguientes apartados del mismo.

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a **Fiscalización previa plena**

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

En tanto que la modalidad de fiscalización de ingresos establecida en la Base nº 74 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 es la de toma de razón en contabilidad y control financiero posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/20004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, **no ha habido ingresos sometidos a la modalidad de fiscalización previa plena.**

A.2 Ingresos sometidos a **Control posterior**

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, ha de ponerse de manifiesto que debido a la insuficiencia de medios para la realización del control financiero permanente no se han podido completar las actuaciones de control en esta materia, con el detalle que se desarrolla en el apartado correspondiente, por ello no se han obtenido resultados significativos tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Estado	Número
Conforme	NO CONSTAN
Con anomalía o irregularidades detectadas	NO CONSTAN

Siendo los motivos de cada una de las anomalías detectadas los recogidos en el siguiente cuadro:



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

Referencia interna del expediente	Motivo
NO CONSTAN	
NO CONSTAN	

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización, que son los que constan en los correspondientes expedientes de gastos tramitados al efecto.

Siendo los motivos de cada uno de los reparos y las discrepancias no resueltas, los recogidos en el siguiente cuadro:

Referencia interna del informe con reparos	Motivo	Referencia interna del informe con discrepancia no resuelta	Motivo
NO CONSTAN		NO CONSTAN	

No obstante lo anterior, en el apartado siguiente se analizan y detallan los expedientes con reparos cuya discrepancia ha sido resuelta mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia contraria al reparo realizado por la Intervención.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

No se han efectuado reparos por parte de la Intervención.

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes **anomalías en materia de ingresos**:

ANOMALÍAS INGRESOS EJERCICIO 2023										
	Número de Expediente	Recurso Afectado	Tipo de ingreso	Concepto presupuestario	Fase de Ejecución del Ingreso	Trámite o acto donde se produce la Anomalía	Importe	Año/s en el/los que se generó el ingreso	¿Afecta a ejercicios futuros?	Motivación Anomalia
1	Acuerdos 32 y 33 JGL 26/01/23	NO	Precio Público	349	Reconocimiento de derechos	Liquidación individual	2.520,34 €	2023	NO	Aprobación precio público sin tramitación expediente
2	ACUERDOS JGL/RS EXP GD 11763	NO	Precio Público	344	Recaudación	Autoliquidación	94.526,90 €	2023	NO	Aprobación precio público sin tramitación expediente
3	Acuerdo 122 JGL 13/04/23	NO	Precio Público	344	Recaudación	Autoliquidación	0,00 €	2023	NO	Cesión cobro Precio Público , sin tramitación expediente
4	EXP GD 35978	NO	Precio Público	344	Recaudación	Autoliquidación	71839,00 €	2023	NO	Cobro Precio Pco. - Contrato exento fiscalización
5	EXP GD 34548/23	NO	Otros Ingresos	39903	Recaudación	Otros	2.759,00 €	2023	NO	Ingreso Servicio retirada vehículos sin contratación previa
6	EXP GD 11763/23	NO	Multas Tráfico	39120	Recaudación	Liquidación individual	128.104,13 €	2023	NO	Ingreso sin aprobación reconocimiento de derecho previo



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

Número de Expediente	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	¿Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación, ya fuera inicialmente o a través de una modificación?	¿Existe conformidad con las prestaciones realizadas?	Motivo por el que se ha producido la omisión de fiscalización	¿Se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, en los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones	Seleccione una o varias de las siguientes	¿Cuál ha sido la propuesta de intervención (artículo 28.2.e) del R.D. 424/2017?	Órgano que adopta el acuerdo	Ejercicio en el que se generó el gasto	¿Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito?
3348	13/06/23	13/06/23	79.018,04 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			1º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
5314	28/12/23	28/12/23	84.096,85 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
6676	17/05/23	18/05/23	9.613,44 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
10695	28/12/23	28/12/23	63.622,30 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
13739	12/06/23	12/06/23	10.522,99 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
14031	28/12/23	28/12/23	1,98 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
17118,22659,24205,27978	15/11/23	15/11/23	61.890,95 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
18248,21864,22773	29/11/23	01/12/23	9.570,00 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
18891	27/09/23	27/09/23	4.047,23 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
22100	18/10/23	18/10/23	2.587,05 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
22933	27/09/23	27/10/23	2.699,10 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
23566	21/12/23	22/12/23	27.596,62 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
25422	27/09/23	27/09/23	2.102,50 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
24577,26965	13/12/23	14/12/23	2.290,22 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
28018	27/09/23	27/09/23	1.833,74 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
28486	07/11/23	07/11/23	251.159,51 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
33634,33402,36385,37892	18/12/23	19/12/23	70.728,96 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
34555,37894	19/12/23	20/12/23	5.344,69 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
34883,37880	18/12/23	20/12/23	51.128,86 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
36419	19/12/23	20/12/23	40.454,75 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
37744	20/12/23	20/12/23	3.960,00 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
38732	28/12/23	29/12/23	297.506,45 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO
39129	29/12/23	29/12/23	10.655,01 €	SI	SI	FALTA DE TRAMITACIÓN	NO			2º TENIENTE DE ALCALDE	2023	NO



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

SEGUNDO.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Resulta importante distinguir entre las actuaciones de control financiero no planificables, y las actuaciones de control financiero planificables, siendo las actuaciones no planificables aquellas que se realizan mediante la emisión de los correspondientes informes de control por imperativo legal, como elemento o actuación necesaria para la tramitación de los correspondientes expedientes y que no se encuentran dentro de la función interventora. Por otra parte, las actuaciones de control financiero planificables son aquellas que se realizan en función del Plan de Control financiero aprobado por la Intervención y del que se da cuenta al Pleno de la Corporación, y que se realizan en virtud de la valoración de las necesidades en función de un análisis de riesgos razonable.

Así pues, por lo que se refiere a las primeras, es decir, las actuaciones de control financiero no planificables, cabe decir que han sido realizadas correctamente, en cumplimiento de las prescripciones legales en que las mismas se ampara, como se ha dicho, por los funcionarios que han ejercido las funciones de Intervención de manera accidental. Así cabe citar entre otras las actuaciones de control en éste ámbito, las siguientes y que obran en sus respectivos expedientes:

- . Informe sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2023.
- . Informe sobre modificaciones presupuestarias tramitadas durante el ejercicio.
- . Informe sobre la liquidación del presupuesto.
- . Informe sobre la Cuenta General Municipal.
- . Informe sobre ordenanzas fiscales o modificación de las mismas



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

Por lo que se refiere a las actuaciones de control financiero permanente planificables, a resultados del plan de Control Financiero Permanente elaborado por la Interventora General para el ejercicio 2021 y que se aplicará para el ejercicio 2023, procede poner de manifiesto que no se iniciaron los expedientes correspondientes a las citadas actuaciones por la Interventora Accidental nombrada al efecto, sin que se hayan realizado las actuaciones ni se hayan emitido informes al respecto. Así pues procede destacar como aspectos reseñables en materia de control financiero permanente planificable, dentro de las circunstancias descritas, que no se han iniciado actuaciones en materia de control financiero permanente planificable en el ejercicio 2023.

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

- NO CORRESPONDE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO.

- NO HA HABIDO ACTUACIONES DE CONTROL NO SOMETIDAS A PROCEDIMIENTO CONTRADICTORIO.

- NO PROCEDE PRONUNCIARSE SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LAS INEFICIENCIAS, PROBLEMAS O IRREGULARIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS, NI SE PUEDEN PROPORCIONAR INDICADORES QUE PERMITAN VALORAR ADECUADAMENTE LA IMPORTANCIA CUANTITATIVA O CUALITATIVA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE.

- NO PROCEDE PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEFICIENCIAS QUE DEBAN SER OBJETO DEL PLAN DE ACCIÓN.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

TERCERO.- AUDITORÍA PÚBLICA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

- SE APORTA BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A., a fecha de elaboración del presente informe y suscrito por ETL Spain Audit Services S.L., no habiéndose recibido hasta la fecha informe definitivo.

- ESTÁ PENDIENTE APORTA BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A., a fecha de elaboración del presente informe no habiéndose recibido tampoco hasta la fecha informe definitivo.

CUARTO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, que no han sido puestos expresamente de manifiesto.

De todos modos, sí procede hacer constar, que en el último Plan de Control Financiero elaborado por la Interventora titular para la anualidad 2019 y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en acuerdo nº66/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, al igual que en el aprobado para el ejercicio 2021, se planteaba la necesidad de una serie de medios concretos que reflejaban en el mismo, y que no han sido aportados ni implementados.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

De cualquier modo, y realizando la valoración por parte de la Interventora Accidental con ocasión de la emisión del presente ha destacarse que se pone de manifiesto en el presente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente la insuficiencia de medios necesarios para las funciones atribuidas legalmente al órgano interventor.

Actualmente el departamento se encuentra dotado con un puesto de Interventor Accidental, dos puestos de administrativo y tres puestos de operadores administrativos.

A pesar del incremento de las funciones atribuidas legalmente especialmente con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, se ha suprimido la plaza de técnico de contabilidad con asignación completa al departamento, se ha trasladado a un operador administrativo a otras dependencias municipales y la técnico de Administración General asignada parcialmente a este departamento para la elaboración de la información a suministrar al Ministerio de Hacienda es la que ejerce como Interventora Accidental.

Dicha estructura se considera manifiestamente insuficiente para el cumplimiento de las funciones, debiendo dotarse de una unidad de control con su dotación técnica y administrativa correspondiente para el cumplimiento de las funciones de control interno en sus modalidades de función interventora y control financiero permanente desarrolladas por el Real Decreto 424/2017 citado con anterioridad y no pueden llevarse a cabo en la actualidad por no disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos.

Todo lo cual se constata a los efectos de lo previsto en la Ley 7/1998 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En tanto que se ha puesto de manifiesto que no se han realizado las funciones de control financiero planificables ya que no han podido iniciarse por la Interventora accidental que ha ejercido las funciones de sustitución, no resulta posible exponer en este punto las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas y ni incluir las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor.

PRIMERA.- FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2023, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

SITUACIÓN A CORREGIR:		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Referencia interna del informe con reparos/discrepancias que le dio origen	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

SEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- No habiéndose realizado actuaciones de control financiero permanente planificable por la Interventora accidental que ha ejercido las funciones de sustitución, de conformidad con el Plan de Control financiero Permanente aprobado para el ejercicio 2021 y aplicable al 2023, no es posible pronunciarse sobre las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas y ni pueden incluirse las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor, sino la reiteración de la dotación de los medios y recursos suficientes para el ejercicio de la función en las distintas modalidades que la legislación ofrece, cuales son la dotación directa de medios personales y materiales, la celebración de convenio con la Intervención General de la Administración del Estado, o la contratación de los servicios con empresas consultoras externas, ninguna de ellas implementada pese a las reiteradas peticiones, tal y como se ha expuesto con detalle en el apartado relativo a la insuficiencia de medios, siendo lo más significativo que a pesar del incremento de funciones legalmente atribuidas y las reiteradas peticiones de medios no sólo no se han incrementado ni dotado estos, sino que se han disminuido, tal y como se ha explicado detalladamente en el apartado correspondiente.

TERCERA.- AUDITORÍA PÚBLICA



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2023 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se incluyen las conclusiones, recomendaciones y resultados obtenidos de cada uno de los informes de las auditorías públicas realizadas a las empresas mercantiles de titularidad 100% municipal, que se encuentran sometidas a auditoría de cuentas en virtud de la legislación mercantil en vigor, no habiendo sido llevadas a cabo en la Entidad Local otras auditorías, en tanto que no se ha realizado por las razones reiteradamente expuestas Plan anual de auditorías Publicas para la anualidad 2023.

Como se ha señalado anteriormente, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Por lo anteriormente expuesto, se reflejan en este apartado los informes de auditorías de cuentas realizadas en las empresas mercantiles de capital 100% municipal, sometidas por la legislación mercantil a la auditoría de cuentas, con el siguiente detalle en las conclusiones expuestas en los mismos:

ENTIDAD AUDITADA: Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos S.A.U.

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Borrador a fecha de emisión del presente informe.

ENTIDAD EMISORA DEL INFORME DE AUDITORÍA: ETL Spain Audit Services S.L.

ACTUACIÓN O ALCANCE DEL INFORME DE AUDITORÍA: Auditoría mercantil.

VALORACIÓN GLOBAL: Imagen fiel

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La que se constatan en el mismo



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

INTERVENCIÓN GENERAL

GD INT 11735/2024

INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

ENTIDAD AUDITADA: Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo S.A.U.

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Pendiente de emitir a fecha del presente informe.

ENTIDAD EMISORA DEL INFORME DE AUDITORÍA.

ACTUACIÓN O ALCANCE DEL INFORME DE AUDITORÍA:

VALORACIÓN GLOBAL:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CUARTA.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, en tanto que se ha puesto de manifiesto reiteradamente que no se han realizado las actuaciones de control financiero panificable de conformidad con el Plan de Control elaborado por la Intervención no es posible emitir pronunciamiento sobre situaciones que requieran de la elaboración de un plan de acción en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación.

IV.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el informe resumen anual sobre el control financiero del ejercicio 2022 no se pone de manifiesto las situaciones que requieran de la elaboración de un plan de acción en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, no puede determinarse si se ha alcanzado el grado de cumplimiento, de acuerdo con el calendario de implantación de las medidas correctoras en él recogidas.



INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

Asimismo, tampoco es posible emitir pronunciamiento sobre incumplimientos o deficiencias del plan de acción.

V.- REMISIÓN Y TRAMITACIÓN

Procederá de conformidad con la normativa en vigor mencionada a lo largo del presente dar traslado del presente informe al ALCALDE para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el ALCALDE deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados, que a juicio de la funcionaria que suscribe, deberán consistir, dada la situación y las causas que motivan el incumplimiento basadas fundamentalmente en la insuficiencia de medios para cumplir las funciones de control financiero, tal y como se ha puesto de manifiesto retiradamente a lo largo del presente, y en otros informes emitidos por esta Intervención, en la dotación de medios para el referido cumplimiento dentro de los cauces establecidos por el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que pudieran consistir en la dotación de medios materiales y personales para constituir unidades de control realizado o ejercicio directamente por personal de la propia entidad, o bien en suscribir los convenios de adhesión con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), puestos a disposición por la norma citada para el ejercicio del control financiero, o bien contratar con empresas especialidades en control financiero y auditoría en el ámbito local para la realización de los citados trabajos o coadyuvar a la realización de los mismos.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

INTERVENCIÓN GENERAL

GD INT 11735/2024

INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2023

Para que así conste y a los efectos oportunos se emite el presente en cumplimiento de los preceptos legales expuestos en el encabezamiento del presente que consta de **18 páginas** debidamente numeradas y rubricadas.

Fecha, firma y huella digital al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME